



FIJA SELECCIÓN, SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA, NO SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS, PARA COPRODUCCIONES DE OBRAS DE ARTES ESCÉNICAS, CONVOCATORIA 2025

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en la Ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y su modificación; en la Resolución Exenta N° 2278, que aprueba bases de concurso público; y en la Resolución Exenta N° 2145, que fija nómina de especialistas que desempeñarán la función de evaluadores; todas de 2025, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, para coproducciones de Obras de Artes Escénicas, Convocatoria 2025.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene por objetivo colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3°, numeral 1, de la referida ley establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que por su parte, la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas creó el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, así como el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, el que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el cual tiene entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del referido Fondo, el cual tiene por objeto el financiamiento parcial o total de programas, proyectos, medidas y acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de las artes escénicas del país.

Que dentro de las facultades del Consejo, se



contempla, entre otros, la del número 11 del artículo 8 de la Ley N° 21.175, replicada en el artículo 27 letra f) del Decreto Supremo N° 9 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento de la citada ley, sobre fomento de las Artes Escénicas, la cual corresponde a *"Apoyar a las salas o espacios culturales destinados a la exhibición de artes escénicas con programación permanente, que contribuya a la formación de públicos"*.

Que en virtud de lo anterior, fueron aprobadas, mediante Resolución Exenta N° 2278, de 2025, las bases del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas para Coproducciones de Obras de Artes Escénicas, en virtud de las cuales, de acuerdo al procedimiento concursal, las postulaciones que cumplían con los requisitos mínimos fueron puestas a disposición de la comisión de especialistas, la que procedió a evaluar, seleccionar y asignar recursos de acuerdo a los criterios de evaluación y selección contenidos en bases, proceso que consta en Acta de Sesión de Comisión de Especialistas de fecha 20 de octubre de 2025, la cual consta en los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA
SELECCIÓN de proyectos que a continuación se individualizan, presentadas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, para coproducciones de obras de Artes Escénicas, Convocatoria 2025, conforme los criterios establecidos por bases y en función de los recursos disponibles, todo lo cual consta en acta de fecha 20 de octubre de 2025, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo y los siguientes criterios de selección:

- Se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido el más alto puntaje en su evaluación cuyo responsable tenga su domicilio legal en una región del país distinta a la Metropolitana;
- Luego, se seleccionará los proyectos de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación, sin considerar la región del domicilio legal del postulante;
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria, se utilizarán los siguientes criterios en el orden que se indica: (i) Propuesta creativa, (ii) Trayectoria, (iii) Territorialidad, (iv) Impacto.

Folio	Título	Responsable	Región	Pje	Monto solicitado y asignado
844912	COROS CIUDADANOS 80 AÑOS GABRIELA MISTRAL	Corporación Cultural de Peñalolén	Metropolitana	99,00	\$100.000.000
845119	Un carnaval de derrotas Coproducción Teatro La Re-sentida y Matucana Cien	Corporación Cultural Matucana Cien	Metropolitana	99,00	\$100.000.000
843984	Transeuntes Imaginarios, una memoria despierta	Circo la Cuarta Estación	Coquimbo	98,80	\$100.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA
SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA de proyectos que a continuación se individualizan, presentadas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, para coproducciones de obras de Artes Escénicas, Convocatoria 2025, conforme los criterios establecidos por bases, todo lo cual consta en acta de fecha 20 de octubre de 2025, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Región	Pje	Estado	Monto Solicitado y asignable
846066	Volar	Corporación Cultural Social y Deportiva	Metropolitana	98,60	Lista de Espera N°1	\$100.000.000



846067	JUGAR: Proyecto colaborativo entre Teatro Niño Proletario, Compañía Manada y Parque Cultural de Valparaíso-Ex Cárcel	Asociación Parque Cultural de Valparaíso	Valparaíso	98,35	Lista de Espera N°2	\$100.000.000
845956	Los cazadores de agua: una coproducción de Teatro UC y Teatrocinema	Pontificia Universidad Católica de Chile	Metropolitana	98,05	Lista de Espera N°3	\$100.000.000

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de proyectos que a continuación se individualizan, presentadas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, para coproducciones de obras de Artes Escénicas, Convocatoria 2025, conforme los criterios establecidos por bases, todo lo cual consta en acta de fecha 20 de octubre de 2025, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Pje
845156	Bolero de Ravel en CEINA	Corporación de Gestión Cultural Centro de Extensión Instituto Nacional	96,70
845860	Comarca	Corporación de la Cultura y las Artes de Rancagua	96,50
845859	Creación y producción de Ópera Inés	Asociación Patrimonial Cultural de la Región de Los Ríos	93,80
844562	Coproducción,Perfilesy Silueta y la Maquina Teatro	Agrupación Cultural Perfiles y Siluetas	91,10
844609	La niña Violeta. Artes escénicas con identidad de Ñuble	Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Chillán	85,50

ARTÍCULO CUARTO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de proyectos que a continuación se individualizan, presentadas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, para coproducciones de obras de Artes Escénicas, Convocatoria 2025, conforme los criterios establecidos por bases, todo lo cual consta en acta de fecha 20 de octubre de 2025, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Pje
845969	Ópera Fructus	Corporación Teatro Regional del Biobío	83,90
844851	Quipu en el cuerpo; una Co-producción de la Corporación Cultural Municipal de Puente Alto y Cía de Danza Espiral	Corporación Cultural de Puente Alto	83,20
846010	Explorando Shakespeare	Centro Cultural El Espacio	78,50
846121	NIEBLA	Corporación Cultural Artistas del Acero	74,35
846146	Cartas del Mar	Corporación de Amigos del Teatro Regional	57,90

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo, mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en el artículo primero, segundo, tercero y cuarto. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, así como de sus antecedentes y ésta deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo



Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados, resguardando porque dicho cambio no altere los criterios de regionalización considerados para la selección de los proyectos, cuando ello corresponda;
- El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución de proyecto entre esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada por el respectivo SEREMI de la región donde tenga su domicilio legal el postulante seleccionado, y los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE que, de conformidad con el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de plan de gestión que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE por la respectiva Secretaría Regional Ministerial en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c) Las postulaciones seleccionadas cumplan con las condiciones establecidas en la ley N° 21.722, Ley de Presupuesto para el año 2025.

En caso que los responsables no hayan dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) precedente, estos no podrán suscribir convenio, conforme a la restricción señaladas en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases en conformidad a la letra b) o letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las organizaciones responsables de los proyectos individualizados en los artículos



segundo, tercero y cuarto, del presente acto administrativo, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo Artes Escénicas" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH
Resol N° 06/959

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia al digitador de transparencia activa)
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto, en las cuentas de correos electrónicos que constan en la nómina adjunta a los antecedentes del presente acto administrativo

